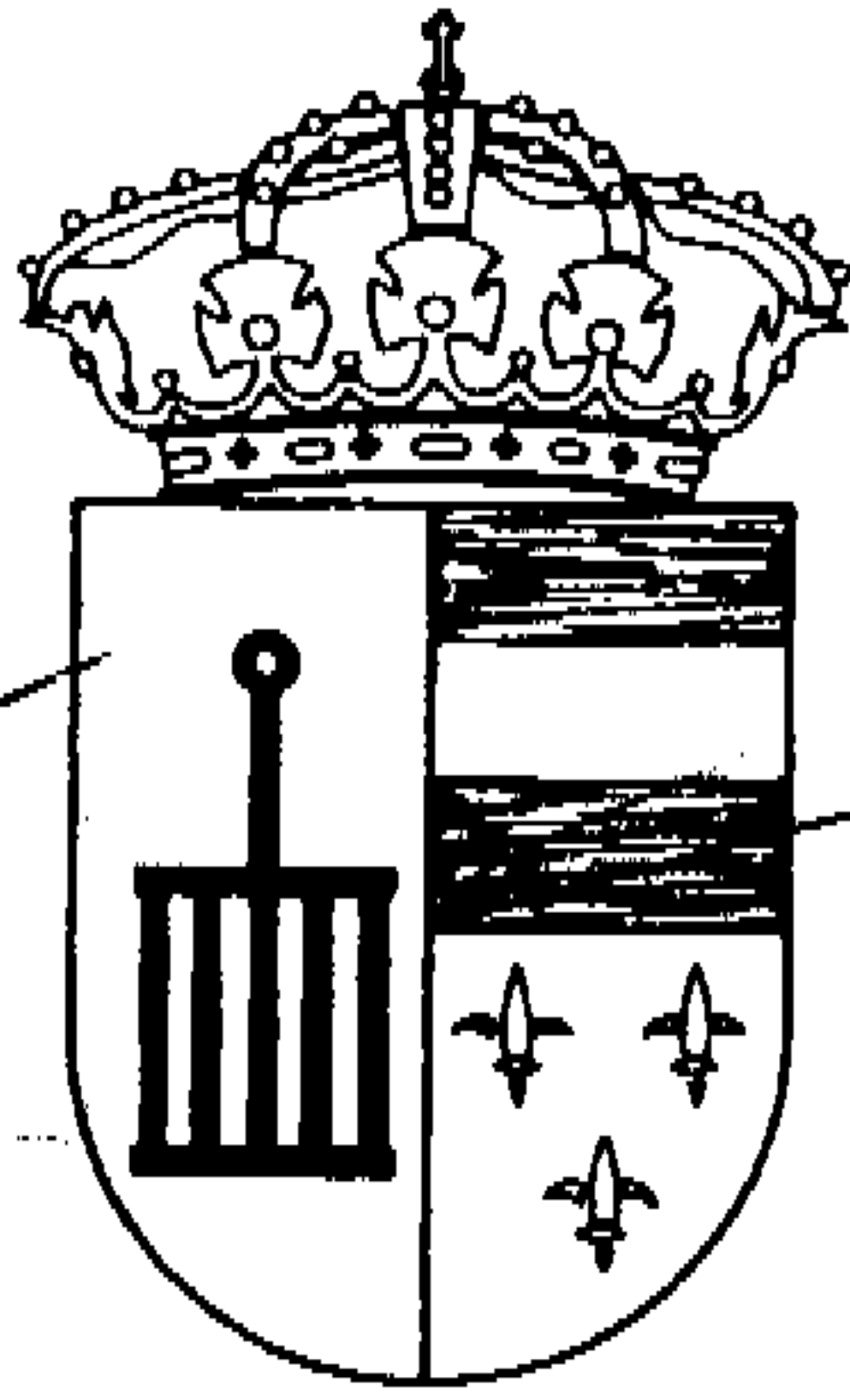


AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
EXAMINADO Y RESPECTO POR:
Aprobación Trienal
SEGUN ACUERDO DE PLENO *11.02.00*



AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
EXAMINADO Y RESPECTO POR:
Aprobación Provisional
SEGUN ACUERDO DE PLENO *11.05.00*



SECRETARIO GENERAL
A. L. G. M.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

15 DIC 2000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

APROBADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA

21-12-00

Madrid, 12-1-01

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA JEFA DE SECCIÓN DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL

NO. 11/01/01

(Resolución 18/4/89, B.O.C.M. 28/04/89)



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.UU. 1999 RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE LA "COLONIA HISTÓRICA DEL CARMELO"

Aprobación Inicial
#Cero 11.02.00

Aprobación Provisional
11.05.00

Ref Exp corrección carmelo

~~EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.UU. 1999 RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE LA "COLONIA HISTÓRICA DEL CARMELO"~~

MEMORIA

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte se incluyó en la documentación de las Normas Urbanísticas de este Real Sitio, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A.M de 2-09-99 (BOCM 15-09-99), la delimitación y regulación de cinco ámbitos con la denominación de "COLONIAS HISTÓRICAS". Entre ellas se encuentra la denominada COLONIA HISTÓRICA DEL CARMELO que comprende un área que fue edificada con viviendas unifamiliares acogidas a una de las primeras leyes de protección de la vivienda (Ley Salmón), con un proyecto tipo o unitario, con solo pequeñas variaciones en algunas, debido a las condiciones topográficas y parcelación también muy regular.

Con estas condiciones ese conjunto de viviendas, aunque algunas han llegado al día de hoy bastante alteradas (elevación de una planta; cambios de cubiertas, etc.) bien merece la consideración de COLONIA HISTÓRICA.

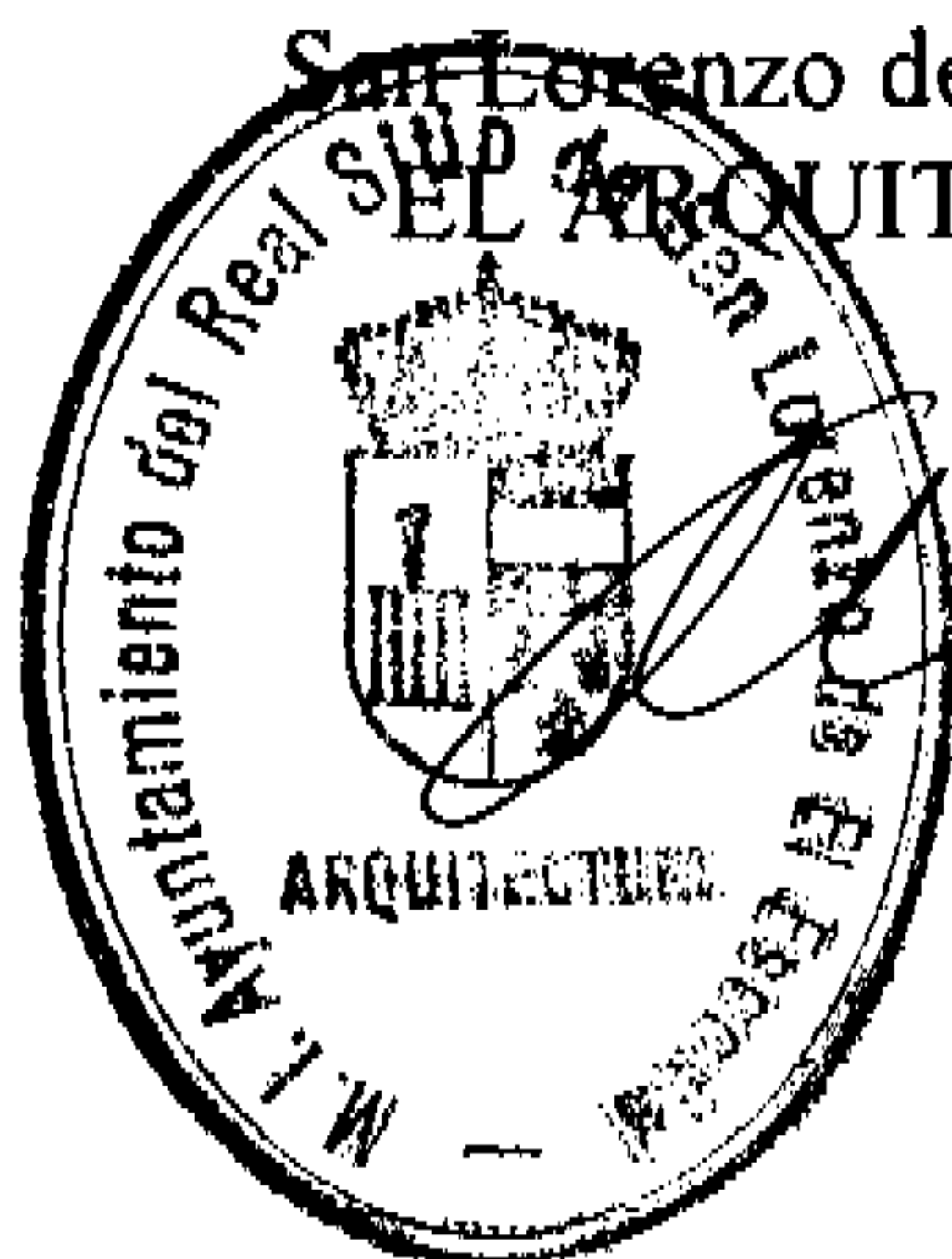
Sin embargo dentro de la delimitación, sin duda por premura en la toma de datos, se ha incluido un área que desde la fecha de construcción de esas viviendas había quedado reservada a los depósitos de agua de la red municipal de abastecimiento de la población: "Depósitos del Carmelo", recinto que al resultar en el momento actual innecesarios dos de los depósitos existentes y solo necesario el 3º, previa la tramitación de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1.986, se calificó en parte para viviendas unifamiliares pareadas y el resto para "Equipamiento" constituido por el depósito que se conserva y una ESCUELA INFANTIL inaugurada este mismo curso.

Está claro pues, que ese antiguo recinto de los Depósitos ha sido incluido indebidamente en la delimitación de la COLONIA DEL CARMELO y que procede excluir de ella la zona de los antiguos depósitos para no dejar las viviendas pareadas (en construcción), la escuela infantil y el depósito en la irregular situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

Por este motivo, se tramita el expediente de modificación puntual compuesto por esta memoria justificativa, un plano de PLANEAMIENTO VIGENTE (copia parcial del Plano P-2a) y un plano de PROPUESTA DE CORRECCIÓN igual al anterior pero con el nuevo límite que se propone.

San Lorenzo de El Escorial, enero 2000

EL ARQUITECTO MUNICIPAL



[Handwritten signature]